

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de Abril de 1839)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

#### PODER EJECUTIVO.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### DECRETO.

Debiendo todos los Tribunales y Juzgados prestar el juramento á la Constitución del Estado, promulgada en 6 de este mes, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El acto tendrá lugar el domingo 13 del actual, recibiendo el Ministro de Gracia y Justicia el juramento al Presidente, Presidentes de Sala, Fiscal, Ministros de Tribunal Supremo de Justicia y Regente de la Audiencia de Madrid. A seguida lo prestarán ante el Presidente el Teniente fiscal, Abogados fiscales, Secretario, Vicesecretario, Relatores, Secretarios, Relatores, Escribanos de Cámara y subalternos del mismo Tribunal.

Art. 2.º El domingo 20 siguiente tendrá efecto el juramento, en todas las Audiencias de la Península, debiendo prestarlo los Regentes ante el Presidente de Sala mas antiguo, y ante el Regente los Presidentes de Sala, Fiscal, Magistrados y suplentes de estos, Teniente fiscal, Abogados fiscales, Jueces de primera instancia que residan en el mismo punto que la Audiencia, Secretario, Vicesecretario, Registrador de la Propiedad, Promotores fiscales y sustitutos, Jueces de paz y suplentes, Relatores, Médicos forenses, Escribanos de Cámara y de actuaciones, Notarios, Procuradores y subalternos del Tribunal.

Art. 3.º Los Jueces de primera instancia de los demás Juzgados prestarán el juramento el mismo día 20 ante el respectivo Promotor fiscal; este, los Jueces de paz del partido y suplentes, Promotor fiscal sustituto, Registrador, Médico forense, Escribanos de actuaciones, Notarios, Procuradores subalternos del Juzgado lo prestarán á seguida ante el Juez de primera instancia. Donde no resida la Audiencia del territorio y hubiere dos ó mas Juzgados, el juramento lo prestarán ante el Juez decano de los de primera instancia.

Art. 4.º La fórmula del juramento será la siguiente: «Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía española? Jurais haberos bien y fielmente en el cargo que la Nación os ha encomendado, mirando en todo por el bien de la misma?» «Si juro.» «Si así lo hiciéreis, Dios y la patria os lo premien; y si no os lo demanden, además de exigiros la responsabilidad con arreglo á las leyes.»

Art. 5.º Los que por enfermedad, ausencia ú otra causa legítima no pudieren prestar el juramento el día en que lo verifique la corporación á quo correspondan, lo prestarán en particular antes de volver á entrar en el ejercicio de sus funciones.

Art. 6.º El Presidente de Tribunal Supremo de Justicia y los Regentes de las Audiencias, dentro de los ocho días siguientes al en que tenga lugar el juramento, remitirán á este Ministerio certificación del acto de la ceremonia, y los Jueces de primera instancia lo verificarán igualmente por conducto de los respectivos Regentes.

Art. 7.º En las Audiencias de Mallorca y Canarias tendrá lugar el juramento el primer día festivo inmediato al en que se reciba este decreto.

Madrid nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Romero Ortiz

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 20.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de este día me dice lo siguiente:

«Las Cortes han votado la regeñcia del general Serrano, por 195 votos contra 45.»

Lo que tengo el gusto de participar á los habitantes de esta

provincia para su conocimiento y satisfaccion.

Guadalajara 15 de Junio de 1869.

El Gobernador,  
José Domingo de Udaeta.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez, á los herederos de D. José Martínez Tejada, comisionado de consolidacion que fué en esta provincia en 1808, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que tenga efecto su publicidad en el periódico oficial, comparezcan ante esta Administracion, por sí ó por medio de persona autorizada, legalmente, á responder del alcance de 145 escudos 724 milésimas, que le resultó en dicho cargo; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 9 de Junio de 1869.— Manuel Nuñez de Haro.

#### Primera seccion.—Territorial.

Como ampliacion á lo que dispone la prevencion 7.ª de la circular publicada con el repartimiento en el Boletín, número 69, y por si acaso hubiera algun Ayuntamiento que no tuviese su debida consideracion las alteraciones que naturalmente han de surgir en el total, ó sea la casilla de «suman los totales de cupo y recargos» cuando les fuere preciso fijar en municipales la cantidad que les haya sido concedida últimamente en sus presupuestos, ha acordado esta Administracion advertirles prescindiendo del importe que se les señala por premio de cobranza en el citado Boletín, disminuyendoles ó aumentándoles en la parte correspondiente al aumento ó disminucion, segun que sea menor ó mayor la cantidad que hayan de repartir por dichos recargos con relacion á las que se les han imputado provisionalmente en la derrama general. Al efecto se les recuerda que el premio de

cobranza concedido al Banco de España es el de 2 escudos 625 milésimas por 100 sobre el total de cupos y recargos.

Guadalajara 14 de Junio de 1869.— Manuel Nuñez de Haro.

### SECCION CUARTA.

#### GOBIERNO MILITAR

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Provincia de Guadalajara.—Fiscalía militar.—Hallándose complicado en la sumaria que estoy instruyendo contra el soldado desertor del regimiento caballería de Calatrava, 1.º de Carabineros, Antonio Pozo Cabello, el Cabo 2.º del propio cuerpo Juan Sanchez Parraga, usando de la jurisdicción que las reales ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército: por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á Juan Sanchez Parraga, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, por el delito que merezca pena mas grave entre el de deserccion y el de aparecer complicado en una conspiracion que es el delito que se le supone, haciendo el cotejo de una y otra pena; sin mas llamarle y emplazarle, por ser esta la voluntad del Poder Ejecutivo.

Figese este edicto para que venga á noticia de todos.

Guadalajara 12 de Junio de 1869.— El Teniente Fiscal José Diaz y Sala.— Por su mandato.—El Escribano, Román de Nicolás y Arroyo.—Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, Juan Campuzano.

#### SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

#### CIRCULAR.

En la Gaceta de Madrid del día 12 del actual, se insertó una orden circular del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha del día anterior, que dice así: «Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—Para llevar á efecto lo consig-



nado en la Ley fundamental del Estado que acaba de promulgarse, relativamente a los funcionarios del orden judicial, es ante todo indispensable conocer exactamente el número y circunstancias de los individuos que, perteneciendo a esta carrera, pretendan volver al servicio activo; así como es preciso también formar y publicar desde luego escalafones donde aparezcan los cesantes y los que hoy se hallan desempeñando estos destinos; el Poder Ejecutivo ha resuelto, en el ejercicio de sus funciones, me dirija a V... para que haga saber a cuantos deseen estar comprendidos en el escalafón de cesantes en todos los grados de la carrera judicial, que remitan al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de cuarenta días, a contar desde la fecha de esta orden, una exposición acompañada de su hoja de servicios, en la que conste el pueblo de su naturaleza, fecha del nacimiento, del título de Abogado, de los nombramientos que obtuviera para servir cargos del orden judicial ó fiscal, y la de la posesión y cese en los que hubieren desempeñado. Lo comunico a V... para su inteligencia, y a fin de que esta disposición tenga toda la publicidad conveniente, se servirá V... hacer que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en el territorio de esta Audiencia, remitiendo a este departamento un ejemplar. Dios guarde a V... muchos años. Madrid 11 de Junio de 1869.—Romero Ortiz.—Señor Regente de la Audiencia de...

Lo que se anuncia de orden del Señor Presidente-Decano, Regente interino de esta Audiencia, por indisposición del propietario, para que llegue a noticia de aquellas personas a quienes pueda interesar. Madrid 12 de Junio de 1869.—Eduardo Leon.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Los Sres. Alcaldes populares de los pueblos que componen el partido judicial de esta capital, se servirán enterar tan luego como reciban la presente, a los Jueces de paz y suplentes y Notarios públicos, que el domingo próximo 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, comparezcan precisamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, para prestar el juramento a la Constitución del Estado, según lo prevenido en el art. 3.º del decreto expedido por el Poder Ejecutivo, con fecha 9 de este mes.

Encargo a los Sres. Alcaldes me den aviso por el correo inmediato, de haber enterado a los Jueces de paz y suplentes del contenido de esta disposición.

Guadalajara 14 de Junio de 1869.—Andrés Rodríguez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de este partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para cumplir lo dispuesto en decreto de 9 del actual, relativo a la jura de la Constitución del Estado, prevengo a los Jueces de paz y suplentes de este partido judicial, se presenten en este Juzgado el día 20 del actual a las nueve de su mañana, sin excusa ni pretexto alguno, conminándoles con la multa de 10 escudos a cada uno, que se hará efectiva caso de no comparecer en el día y hora señalado.

Se previene asimismo a los Alcaldes, hagan saber este anuncio a dichos señores Jueces y suplentes, bajo la multa también de 10 escudos si no lo verifican.

Dado en Cifuentes, a 12 de Junio de 1869.—Salvador Sanchez.—Por mandado de su señoría.—Diego Estéban y Pajares.

### SECCION QUINTA.

## Anuncios oficiales.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El día 21 del actual y hora de doce a una de su tarde, se rematarán en pública subasta sesenta y siete fanegas, once celemines y dos cuartillos de trigo común, y sesenta y ocho fanegas de trigo centeno, que existen en las paneras de la Subalterna del partido de esta capital, procedentes de rentas del Estado, cuyo acto se verificará en el despacho de esta Administración, con asistencia de los señores Oficial primero Interventor, el Jefe de la Sección de Propiedades y Escribano de Hacienda, no admitiéndose postura menor que la de 3 escudos fanega, conforme a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Lo que se anuncia en el presente Boletín, para que llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en dicho remate, en el que se hallará de manifiesto la muestra de dichos granos.

Guadalajara 13 de Junio de 1869.—El Administrador, Manuel Nuñez de Haro.

#### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Está vacante en el Instituto provincial de Cuenca, una de las Cátedras de Matemáticas, la cual ha de proveerse por oposición como prescriben el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el decreto y circular de 17 de Abril último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido a las oposiciones se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, ó el título que habilitaba para hacer oposición a Cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y acompañarán a ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente: «Teoría de la eliminación.»

Madrid 10 de Junio de 1869.—El Rector, Francisco de Castro.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alarilla.

Con el beneplácito de la Excm. Diputación provincial y a los ocho días de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, y hora de las diez de su mañana en adelante, se verificará en esta villa, en la Sala de sesiones y ante el Ayuntamiento de la misma, las subastas de los arbitrios que a continuación se expresan; bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de las mismas, y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento para las personas que quieran consultarlos.

1.º El arbitrio voluntario del peso y medida.

2.º El arbitrio de las basuras de la plaza pública, Casa consistorial y corral de Concejo.

Alarilla 10 de Mayo de 1869.—El

Presidente, Rito Minguez.—P. A.—Vicente Minguez, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pareja.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa para el arrendamiento del arbitrio de peso y medida para uso voluntario en este distrito municipal y año económico de 1869 a 1870, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Excm. Diputación provincial, se celebrará el remate en las Casas consistoriales, a los ocho días de como aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, a las diez de su mañana, para lo cual se llaman licitadores.

Pareja 29 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Felipe Hermosilla.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Humanes.

Con la superior aprobación de la Excelentísima Diputación provincial, a los quince días de como aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, a la hora de una a dos de la tarde ante el Ayuntamiento de esta villa en sus Salas consistoriales, tendrá lugar la subasta de los derechos del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y lo estarán en la Secretaría de esta corporación desde aquel día.

Humanes 30 de Mayo de 1869.—El Presidente, Gregorio Torres.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Canizar.

El domingo siguiente de como espiren los nueve días desde el en que se hallará inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar ante este Ayuntamiento la subasta pública del arrendamiento del arbitrio del libre uso de las pesas y medidas de este pueblo para todo el año próximo económico de 1869 a 1870, bajo el pliego de condiciones aprobado que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel día en la Secretaría de la Municipalidad.

Canizar 31 de Mayo de 1869.—El Alcalde presidente, Miguel Muñoz.—Por acuerdo del Alcalde.—El Secretario, Juan Ayuso.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Autorizado por la Excm. Diputación provincial para el remate en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, para el año próximo económico de 1869 a 70, tendrá lugar aquel a los ocho días de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, cuya subasta constará de dos remates con el intervalo de ocho días uno de otro. En el primero se admitirán las proposiciones que cubran el tipo de 300 escudos y en el segundo las que mejoren en un diez por ciento por lo menos la suma en que hubiere quedado el anterior.

Brihuega 1.º de Junio de 1869.—El Alcalde, Eugenio Romero.—P. A. D. A.—El Secretario, Benito García.

#### ALCALDIA POPULAR de Illana.

A los ocho días de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, la subasta del derecho de uso de pesos y medidas para el año próximo de 1869 a 1870, bajo el tipo de 300 escudos y condiciones que estarán de manifiesto.

Illana 1.º de Junio de 1869.—El Alcalde, Ignacio Fernandez Heredia.—Pedro García Abad, Secretario.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pastrana.

Bajo el tipo de 560 escudos 700 milésimas, se anuncia la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario en esta villa, para el año próximo de 1869 a 1870; cuyo acto tendrá lugar en la Audiencia de la plaza de los Cuatro Caños, a los ocho días de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, a las doce de su mañana.

Pastrana 1.º de Junio de 1869.—El Alcalde, Félix Garralon.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Cillas.

Por acuerdo de esta Corporación municipal y con el superior permiso de la Excm. Diputación provincial, se saca en pública subasta el arrendamiento de las basuras de las calles y caminos públicos, como arbitrio especial de este pueblo, para el próximo año económico de 1869 a 1870, bajo el tipo de 20 escudos que se designan, a cuyo fin tendrá efecto el remate a los ocho días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y también en el acto del remate, que se dará principio de once a doce de su mañana.

Cillas 2 de Junio de 1869.—El Alcalde, Petronilo Lopez.—P. S. M.—Manuel Fraile, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Hontoya.

Autorizado el Ayuntamiento que presido por la Excm. Diputación provincial para subastar el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1869 a 1870, tendrá lugar el remate en las Salas consistoriales de esta villa, el domingo 27 del actual, de once a doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto se hallará de manifiesto, y hasta entonces después de aprobado en la Secretaría del Municipio.

Hontoya 5 de Junio de 1869.—El Alcalde, Romualdo Pardo.—P. S. M.—Laureano Alberto, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Condemios de Arriba.

Con el competente permiso y a los treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, tendrá lugar ante este Ayuntamiento la subasta de 1.915 pinos derribados por los vientos en el monte pinar de estos propios y 60 piezas de madera de pino que se hallan depositadas en esta villa, bajo el tipo de 1.733 escudos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Condemios de Arriba 6 de Junio de 1869.—El Alcalde Presidente, José del Castillo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albares.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputación provincial para arrendar en pública licitación el arbitrio voluntario de pesas y medidas, se saca este en subasta a los ocho días de la siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial*, y a la hora de las once de su mañana en la Sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará entonces de manifiesto, y hasta tanto en la Secretaría municipal.

Albares 6 de Junio de 1869.—Andrés Navarro.

#### ALCALDIA POPULAR de Cereceda.

Con la autorización superior, se saca a pública subasta en este distrito municipal

el arrendamiento del libre uso de pesos y medidas por todo el año económico de 1869 a 70, bajo el pliego de condiciones que se tendrán presentes en el acto de subasta que se señala para el día 27 del actual, a las once de su mañana en estas Salas consistoriales; y si en ella no hubiere licitadores, se abrirá otra a los ocho días siguientes o sea el día 4 de Julio en igual hora y sitio.

Cereceda 8 de Junio de 1869.—El Alcalde, Benigno Bueno.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alocen.

Autorizado el Ayuntamiento por la Excelentísima Diputación provincial para subastar en pública licitación el arrendamiento de los pesos y medidas de uso voluntario para el corriente año económico de 1869 al 70, dicho Ayuntamiento tiene acordado su remate el día 29 de Junio, y hora de las once de su mañana en la Sala consistorial de esta villa, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado.

Alocen 8 de Junio de 1869.—El Alcalde, Manuel Recio.—Por su mandato, Gabriel Corral.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cortes.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se convocaron aspirantes a la misma, habiéndose presentado en forma y tiempo los señores que se expresan a continuación.

D. Julian Plaza Lopez, Secretario de Ayuntamiento de Torresaviñan.

Lo que se hace notorio, a fin de que en el término de quince días, a contar desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia, se produzcan las reclamaciones que convengan contra la aptitud legal de dicho aspirante; pues pasado dicho plazo se proveerá la referida plaza de Secretario.

Cortes 10 de Junio de 1869.—El Alcalde, Tomas Heredia.—El Secretario interino, Julian Plaza.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sayatón.

En los días 22 y 30 del actual, tendrán lugar las subastas para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa para el año económico de 1869 a 1870, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto y autorizado, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las referidas subastas se verificarán en la Sala capitular de dicha villa y ante el Ayuntamiento de la misma, a las once de sus mañanas, para lo que procederá el toque de campana.

Sayatón 11 de Junio de 1869.—El Alcalde, José Rodríguez.—Por su mandato, Juan de la Cruz Izquierdo, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Gárgoles de Abajo.

Con la superior autorización de la Excelentísima Diputación provincial, se saca a pública y única subasta, que tendrá efecto ante este Ayuntamiento y Secretaría del mismo, el día 22 del corriente y hora de las doce de su mañana, los arrendamientos del horno de pan-cocer de estos propios y el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo y pliego de condiciones aprobados por dicha Excm. Diputación, que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta aquel día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gárgoles de Abajo 12 de Junio de 1869.—El Alcalde popular, Santiago Berjar.—P. S. M.—Bernardido Alcolea, Secretario.

#### ALCALDIA POPULAR de Durón.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pesos y medidas en el año económico de 1869-70, el Ayuntamiento que presido, en sesión de hoy, ha acordado que el día 27 del actual, de diez a once de su mañana, tenga efecto el remate en la Casa consistorial de esta villa, con estricta sujeción a dicho pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto.

Durón 12 de Junio de 1869.—El Alcalde, Julian Lopez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona.

Relacion de los aspirantes que ha habido al destino de la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa:

D. Marcos Fernandez Aragon  
D. José Gutierrez Cabrerizo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 101 de la ley municipal de 21 de Octubre último, se publica en el Boletín oficial de la provincia, para que durante el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, se produzcan las reclamaciones contra la aptitud legal de los pretendientes; pues pasado el plazo se proveerá.

Mandayona 13 de Junio de 1869.—El Alcalde, Julian Martinez.—El Secretario interino, Marcos Fernandez.

#### ALCALDIA POPULAR de Morillejo.

Ignorándose el paradero de Jacinto Benito de la Roja, natural de este pueblo, comprendido en el sorteo de este año, con el número 1.º de la primera edad, se previene por el presente comparezca ante la autoridad que reclama su presentación, a fin de que se provea del expediente justificativo que este Ayuntamiento le tiene ordenado en la declaración de soldados.

Morillejo 13 de Junio de 1869.—El Alcalde, José Tovillos.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argecilla.

Con la autorización competente de la Excm. Diputación provincial, se abre subasta pública de las pesas y medidas de uso voluntario en esta villa, para el año económico de 1869 a 1870, el día 24 del presente mes, dando principio a las once de su mañana en las Casas consistoriales, donde se hallará el pliego de condiciones.

Argecilla 13 de Junio de 1869.—El Alcalde, Alejandro Lopez.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Tovillos y su agregado Anquela.

El amillaramiento que ha de servir de base para el reparto del año 1869 a 70, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Tovillos 3 de Junio de 1869.—El Alcalde, Toribio Cantarero.—P. O.—Miguel Novella, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcolea del Pinar.

El amillaramiento de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1869-70, está concluido y de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, que se cuentan desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes inscritos en él, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que vieren convenientes dentro de dicho plazo, con prevención de que trascurrido el mismo no serán oídas.

Alcolea del Pinar 4 de Junio de 1869.—Meliton Palacios.

#### ALCALDIA POPULAR de Alcorlo.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, la matrícula de subsidio industrial que ha de servir para el año económico de 1869-70, para que los interesados puedan examinarla y reclamar de agravios, pues pasado dicho término no serán oídas.

Alcorlo 4 de Junio de 1869.—El Alcalde, Gregorio del Amo.—El Secretario, Santos Moreno.

#### ALCALDIA POPULAR de Renales.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, para el próximo año de 1869 a 70, a fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan presentar sus reclamaciones; pues pasado dicho término, que ha de contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no serán oídas.

Renales 4 de Junio de 1869.—El Alcalde, Francisco Martinez.—El Secretario, Anionio Alonso y Caballero.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Esplegares.

Hallándose concluido el apéndice del amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1869 a 70, se anuncia al público para que los interesados hagan las reclamaciones que crean convenientes en término de ocho días, contados desde la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia; pues pasados no serán oídas.

Esplegares 4 de Junio de 1869.—Julian Gutierrez.

#### ALCALDIA POPULAR de Tórtola.

El amillaramiento de inmuebles de esta villa, para el año de 1869-70, está finalizado y al público en esta Secretaría, por término de ocho días, desde que aparezca en el Boletín oficial de la provincia, para las reclamaciones convenientes; pues pasados no serán oídas.

Tórtola 4 de Junio de 1869.—El Alcalde, Inocente Dominguez.—El Secretario, Valentin Yubero.

#### ALCALDIA POPULAR de Taragudo.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para girar el reparto de la contribución territorial del año de 1869 a 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días siguientes en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, dentro de dicho término podrán los contribuyentes inscritos en él, hacer y presentar en la Secretaría las reclamaciones que crean convenientes; pues trascurrido este plazo no serán oídas.

Taragudo 4 de Junio de 1869.—El Alcalde popular, Andrés Blas.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salmeron.

Hecha por la Junta pericial de esta villa la rectificación del amillaramiento de la riqueza sobre que ha de hacerse la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1869 a 70, se hace saber al público que estará expuesto en la Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante dicho plazo podrán enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas.

Salmeron 4 de Junio de 1869.—El Alcalde popular, Manuel Romero.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de El Sotillo.

El amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa y año de 1869 al 70,

se halla terminado y expuesto al público de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes.

El Sotillo 5 de Junio de 1869.—El Presidente, Agustín Catzadilla.—P. A.—Santiago Chena, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcuneza.

El amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1869 a 1870, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y expirado que sea este plazo no se admitirá reclamación alguna.

Alcuneza 5 de Junio de 1869.—El Alcalde, Julian Lopez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Olmeda de Jadraque.

El amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles de este distrito y año económico de 1869 a 1870, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, a efecto de oír las reclamaciones que presenten los interesados en él comprendidos, trascurrido el cual no les serán oídas.

La Olmeda de Jadraque 6 de Junio de 1869.—El Alcalde, Martin de la Fuente.—Pablo Romanillos, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Chequilla.

Se halla terminado por la Junta pericial el amillaramiento de riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito, el que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1869 a 1870, el que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, siguientes al que en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes se enteren y expongan las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Chequilla 6 de Junio de 1869.—El Alcalde, Casimiro Hernandez.—Gaspar Sanchez, Secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Carabias.

La rectificación al apéndice del amillaramiento de esta villa y su agregado, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles del año económico de 1869 a 1870, se halla concluida y expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo término serán admitidas las reclamaciones que se presenten, y pasado el cual no serán oídas.

Carabias 7 de Junio de 1869.—El Presidente, Franco Caballo.—Narciso Baraona, Secretario.

#### ALCALDIA POPULAR de Peralejos.

Terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento de la contribución territorial, inmuebles y ganadería, que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año 1869 a 1870, se halla terminado por la Junta pericial y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca su inserción en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que puedan convenirles.

Peralejos 7 de Junio de 1869.—El Alcalde, Joaquin Rubio.—Antonio Berjes, Secretario interino.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de Soloca.

El amillaramiento que ha de servir de

base para el repartimiento de 1869 a 1870, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia. Y espirado que sea este plazo no se admitirá reclamación alguna.

Sotoca 7 de Junio de 1869.—El Regidor primero, Luis Martín.—Bernardino Adán, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Irueste.**

El apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del año próximo económico de 1869 a 1870, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, se enteren de él y puedan presentar cuantas reclamaciones crean justas; pues pasado dicho término no se atenderá a ninguna por justa que sea.

Irueste 7 de Junio de 1869.—El Presidente, Pedro García.—Victor García, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortonda.**

Terminado por la Junta pericial el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, bajo cuya base ha de hacerse la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1869 a 1870, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan presentar sus reclamaciones; pues pasado dicho término no se les oírán.

Tortonda 7 de Junio de 1869.—El Alcalde, Benigno Bueno.

calde, Manuel Sanchez.—El Secretario, Timoteo Plaza.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdelcubo.**

Hallándose terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al año de 1869 a 1870, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan hacer sobre él las reclamaciones que juzguen oportunas dentro del mismo periodo; pasado el cual no serán oídas.

Valdelcubo 7 de Junio de 1869.—El Alcalde Presidente, José Hernando.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cereceda.**

Se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, el amillaramiento rectificado que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1869 a 70, con objeto de oír reclamaciones de contribuyentes que se crean agraviados; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cereceda 8 de Junio de 1869.—El Alcalde, Benigno Bueno.

**ALCALDIA POPULAR de Illana.**

El amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1869-70, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Illana 8 de Junio de 1869.—El Alcalde, Benigno Bueno.

Ignacio Hernandez Heredia.—El Secretario, Pedro Garcia Abad.

**ALCALDIA POPULAR de Horche.**

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año de 1869 a 70, se halla concluido y expuesto al público en la Casa consistorial, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que dentro de dicho plazo pueda reclamarse de agravios el que crea haberlos sufrido; advirtiéndoles que, trascurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Horche 8 de Junio de 1869.—El Alcalde popular, Romualdo Villalvilla.—Por su mandado, Tiburcio Fernandez, Secretario.

**AYUNTAMIENTO POPULAR de Veguillas.**

El apéndice al amillaramiento de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo, ha de funcionar en el próximo año económico venidero de 1869 a 1870, se halla concluido por la Junta pericial, y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para oír cuantas reclamaciones se presenten; pasado este término no serán admitidas las que se produzcan.

Veguillas y Junio 8 de 1869.—El Presidente, Manuel Albares.—P. S. M.—Juan Segoviano, Secretario.

**ALCALDIA POPULAR de Hontanillas.**

Terminada por la Junta pericial la rectificación del amillaramiento que en este distrito ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, en el próximo año económico de 1869 a 70, se halla ex-

puesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que en dicho tiempo se hagan las reclamaciones que crean justas los interesados en dicho documento insertos; pues pasado no serán oídas, parados en su consecuencia el perjuicio que se hayan hecho acreedores.

Hontanillas 8 de Junio de 1869.—El Alcalde Presidente, Manuel Gonzalez.

**AYUNTAMIENTO POPULAR de Málaga.**

El amillaramiento de inmuebles de esta villa para el próximo año económico, se halla concluido y del manifiesto por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría de esta Corporación, dentro del cual puede ser visto por los contribuyentes que gusten, y alegar lo que crean convinientes; pues pasado no se admitirá reclamación alguna.

Málaga 9 de Junio de 1869.—El Alcalde, Julian Camino.

**ALCALDIA POPULAR de Jdraque.**

Hallándose terminada la rectificación del amillaramiento de la contribución de inmuebles de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1869 a 1870, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales se oírán las reclamaciones que se presenten; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Jdraque 10 de Junio de 1869.—El Alcalde, Francisco Perez.

**Mes de Mayo de 1869.**

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LA NATIVIDAD.**

Est adode las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores, dias, puntos, sugetos de quienes se han adquirido y su vecindad.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE.	
				Fanegas.	Cuartillos.	Su peso.	Su valor.	Quintales métricos.	Kilo-gramos.	Hecto-gramos.	Escudos.	Milésimas.
1	Pie de Fabrica	D. Isidoro Ternerero	Signüenza	37		41'638	4 850	15	40	6	179	430
1	Idem	D. Antonio de la Peña	Fuencemillan	1.200		41'638	5 "	499	65	6	6.000	
1	Idem	Julian Benito Chavarri	Madrid	431	24	41'638	4 900	179	66	8	2.114	350
3	Idem	Santos Gutierrez	Signüenza	500		41'638	4 900	208	19		2.450	
4	Idem	Nicolás Cuesta	Guadalajara	1.935		42 329	5 450	819	06	6	10.543	750
5	Idem	Mariano Santiago Garcia	Jdraque	400		41 868	5 "	41	86	8	500	
5	Idem	Diego Garcia Martinez	Guadalajara	566	24	41 638	4 600	235	87	9	2.605	900
12	Idem	Santos Gutierrez	Signüenza	190	24	41 638	4 400	79	32		838	200
13	Idem	Evaristo Nuñez	Cogolludo	440		41 868	4 550	184	21	9	2.002	
14	Idem	Eladio Sanchez	Jdraque	385	45	41 868	4 600	161	58	4	1.775	315
14	Idem	El mismo	Idem	234	35	41 638	4 500	97	73	6	1.036	281
24	Idem	D. Santos Gutierrez	Signüenza	600		41 638	3 800	249	82	8	2.280	
24	Idem	Santiago Gil	Idem	200		41 638	3 800	83	27	6	760	
<b>TOTAL</b>				<b>6.821</b>	<b>8</b>			<b>2.835</b>	<b>69</b>	<b>6</b>	<b>33.107</b>	<b>246</b>

El Administrador, Jorge Veyu y Maymó.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Garoz.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

D. Nicolás Garrido, vecino de Alcolea del Pinar, necesita un regente para una botica, por tiempo de un año.

**A los Ayuntamientos popular es.**

Wenceslao Diaz Carlero, cesante de la Administración de Hacienda pública, se ofrece para la redaccion de repartimientos de Territorial, Matriculas de Subsido, listas cobrato-

rias, y extension de matrices en los recibos de ambas contribuciones. El precio de estos trabajos es el de un real por cada contribuyente de los que comprenda el reparto ó matrícula, percibido después de estar competentemente aprobados.

La práctica de muchos años ha hecho que los documentos redactados por el anunciante, hayan merecido ser aprobados sin reparo por la Administración, atendida a su exactitud.

Vive calle del Museo, núm. 12.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.